

INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DGPEM EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA 'CORAL SOLAR', DE 150,15 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, TITULARIDAD DE METKA EGN SOLAR 1, S.L.U.

Expediente: INF/DE/226/25 (PFot-1086)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, a 23 de octubre de 2025

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Metka EGN Solar 1, S.L.U. (METKA 1) autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica 'Coral Solar' (PSF CORAL), de 150,15 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Medina del Campo y Villaverde de Medina, en la provincia de Valladolid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de septiembre de 2025 la CNMC emitió informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa para la PSF CORAL y sus infraestructuras de evacuación, donde se analizaba la información aportada por la sociedad solicitante, METKA 1, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC. En dicho informe se alcanzaron las siguientes conclusiones respecto a las capacidades del titular de la instalación:

- Respecto a la capacidad legal, se concluyó que estaba suficientemente acreditada —siempre que no hubiera habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida—, puesto que METKA 1 ha sido constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación.

En cuanto a su situación societaria, se concluyó que METKA 1 tiene como socio único a Metka EGN Ltd, sociedad integrada en el Grupo Mytilineos (en la actualidad, Grupo METLEN), grupo griego desarrollador de proyectos de energía solar y de almacenamiento de energía.

- Respecto a la capacidad técnica de METKA 1, se concluyó que se encontraba acreditada, puesto que ha suscrito un contrato de asistencia técnica con una empresa de acreditada experiencia en la actividad de producción de energía, además de por la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables del socio único de METKA 1 y del grupo empresarial en que se encuentra integrada, a falta de confirmar si sus socios o la sociedad con la que ha suscrito el contrato de prestación de servicios de asistencia técnica son titulares de alguna instalación de generación.
- En la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera ni del titular de la instalación objeto de autorización, METKA 1, ni de su socio único, Metka EGN Ltd, ya que no fueron aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no fue posible evaluar su situación patrimonial. Sí se pudo evaluar la capacidad económico-financiera del grupo empresarial en el que se encuentra integrada METKA 1, el Grupo METLEN, gracias al análisis de sus cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2024, accesibles en su web institucional, en las cuales se verificó su equilibrio patrimonial.

Con fecha 13 de octubre de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 10 de octubre de 2025, por el que da traslado de nueva documentación aportada el 7 de octubre de 2025 por METKA 1.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre², establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por la solicitante, METKA 1, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

La capacidad legal de METKA 1 resultó suficientemente acreditada en el mencionado informe de fecha 29 de septiembre de 2025.

Asimismo, se confirman sus relaciones societarias tal y como se establecieron entonces, por lo que METKA 1 se encuentra integrada en el Grupo METLEN (antes, Grupo Mytilineos).

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

La capacidad técnica de METKA 1 resultó acreditada en el informe de fecha 29 de septiembre de 2025 por el cumplimiento tanto de la segunda como de la tercera condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, a falta de confirmar si bien su socio o socios indirectos, bien la sociedad con la que ha suscrito el contrato de prestación de servicios de asistencia técnica, han desarrollado por sí mismos durante los últimos tres años la actividad de producción de energía eléctrica.

En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, se han adjuntado varios certificados acreditativos de la existencia de contratos de mantenimiento con plantas solares fotovoltaicas suscritos con la misma sociedad a la que METKA 1 ha contratado la prestación de servicios de asistencia técnica, lo cual no aporta información adicional relevante al objeto de este expediente.

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

² Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la sociedad solicitante, METKA 1, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM, y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 29 de septiembre de 2025, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se adjuntaron las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de METKA 1, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, tampoco se han aportado las cuentas anuales de METKA 1 correspondientes último ejercicio cerrado. Se han aportado únicamente las Memorias correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, así como las comunicaciones del asiento de presentación en el Registro Mercantil de dichas cuentas anuales, aunque de las correspondientes al ejercicio 2024, según nota informativa del Registro Mercantil de Cáceres de fecha 3 de octubre de 2025, no constan como depositadas (en efecto, se cita como 'Último depósito contable' el correspondiente a 2023).

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de METKA 1, Metka EGN Ltd, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM, y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 29 de septiembre de 2025, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se incluyeron sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, se han aportado las cuentas anuales de Metka EGN Ltd correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, verificadas según informe de auditoría de fecha 30 de septiembre de 2024.

En ellas se comprueba que, a 31 de diciembre de 2023, Metka EGN Ltd presentaba una situación de patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

- Por otra parte, en la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, se han aportado las cuentas anuales de Metka EGN Ltd correspondientes al

ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, pero sin informe de auditoría ni justificante de depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en que se encuentra integrada METKA 1, el Grupo METLEN (antes, Grupo Mytilineos), comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 29 de septiembre de 2025, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se aportaron sus cuentas anuales consolidadas correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. No obstante, se pudieron evaluar las cuentas anuales consolidadas del Grupo METLEN correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, accesibles en su web institucional, verificadas según informe de auditoría de fecha 13 de marzo de 2025, en las cuales se observó un patrimonio neto equilibrado.

Por tanto, tras la verificación de la nueva documentación aportada por la solicitante a la DGPEM y remitida por esta a la CNMC para la elaboración del presente informe, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera del titular de la instalación objeto de autorización, METKA 1, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar su situación patrimonial.
- Respecto al socio único de METKA 1, Metka EGN Ltd, se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 debidamente auditadas, pero las correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 no incluyen informe de auditoría ni justificante de depósito en el Registro Mercantil.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de Metka EGN Solar 1, S.L.U. como titular de la instalación solar fotovoltaica 'Coral Solar', de 150,15 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Medina del Campo y Villaverde de Medina, en la provincia de Valladolid, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la aportada para informes previos y la obtenida de la web corporativa del grupo empresarial en el que se encuentra integrado el promotor de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).